



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

Expediente n.º: 2026/756

Acta de Pleno

Procedimiento: Pleno municipal

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO Nº 6/2026 CELEBRADO EL 28 DE AGOSTO DE 2026

En Santa María de Cayón, siendo las 9:00 horas del 11 de marzo de 2026, se reúne en primera convocatoria el Ayuntamiento en Pleno con la siguiente composición:

Alcaldía:

Dº FRANCISCO JAVIER VIAR FERNÁNDEZ (PP)

Concejales:

Dª LETICIA CASTANEDO LANTERO (PP)
Dª YOLANDA COBO PACHECO (PP)
D. EMILIO RUIZ RUIZ (PP)
Dª MARÍA PILAR DEL RÍO RUIZ DE LA PRADA (AIDC)
D. JESÚS MANTECÓN ANUARBE (AIDC)
Dª ANA RUTH SAINZ QUINTANA (AIDC)
Dª. ANA OBREGÓN ABASCAL (PRC)
D. IGNACIO COBO FERNÁNDEZ (PRC)
D. JOSÉ MARÍA PRIETO GUTIERREZ (VOX)
D. MARCELINO ASTOBIZA ARCE (VOX)
Dª ANA JOSÉ GARCÍA RUIZ (PSOE)

No asiste D. ÁNGEL COBO COBO (PRC) que excusa su asistencia.

Secretaria: Dª VERÓNICA LÓPEZ PARDO

Interventor: D. JOSÉ IGNACIO PEÑA LOZANO

Declarada abierta la sesión se procede al tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente orden del día:

A.- PARTE RESOLUTORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna manifestación que realizar.

No se producen intervenciones y se somete a votación resultando aprobada por unanimidad de los presentes.



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

2.- REVISIÓN DE OFICIO DE MODIFICACIÓN DE RPT POR SENTENCIA 117/2025 TSJ (EXPEDIENTE 2026/31).

Por parte de la Secretaría Municipal se da lectura al dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Personal, Economía y Hacienda.

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PERSONAL, ECONOMÍA Y HACIENDA.

Visto el expediente 2026/31.

Visto el informe jurídico y el informe propuesta de fecha 19 de agosto de 2026.

En atención a lo anterior, sometida la propuesta a votación se dictamina favorablemente por 4 votos a favor (PP, AIDC) y 4 abstenciones (PRC, VOX y PSOE) adoptándose el siguiente,

DICTAMEN

PRIMERO. *Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo*

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR ACUERDO DE PLENO DE 11 DE MAYO DE 2020.

Causa:

Artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados

SEGUNDO. *Solicitar Dictamen preceptivo al Consejo de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo veintidós. Diez de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.*

TERCERO. *Suspender el plazo máximo legal para resolver y notificar el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen del Consejo Consultivo y la recepción del mismo.*

CUARTO. *Comunicar a las personas interesadas la suspensión del plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen y la recepción de este. Asimismo, se comunicará la recepción del Dictamen.”*

El Sr. Alcalde da paso a los grupos municipales.

D. José María Prieto (VOX) manifiesta que como ya se dijo esto deriva de un pleno del año 2020 en el que estaban Pilar, Leticia y el actual Alcalde. La Arquitecta municipal presenta un recurso que no se resuelve y el silencio administrativo es recurrido. Ahora hay una sentencia que acatar y esto consume recursos municipales cuando ya se dijo en su momento.



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

Dña. Ana Obregón Abascal (PRC) indica que se van a abstener. Ya advirtieron en su momento de la ilegalidad, fue una decisión del entonces Equipo de Gobierno. Este proceso ya podía estar resuelto.

El Sr. Alcalde responde que el Equipo de Gobierno actuó de acuerdo con los informes de los técnicos.

Finalizado el debate se procede a la votación y se aprueba con 7 votos a favor (PP, AIDC) y 5 abstenciones (PRC, VOX y PSOE) el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR ACUERDO DE PLENO DE 11 DE MAYO DE 2020.

Causa:

Artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados*

SEGUNDO. Solicitar Dictamen preceptivo al Consejo de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo veintidós. Diez de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

TERCERO. Suspender el plazo máximo legal para resolver y notificar el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen del Consejo Consultivo y la recepción del mismo.

CUARTO. Comunicar a las personas interesadas la suspensión del plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen y la recepción de este. Asimismo, se comunicará la recepción del Dictamen.

3.- REVISIÓN DE OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO JEFE DE OBRA POR SENTENCIA 117/2025 TSJ (EXPEDIENTE 2026/172)

Por parte de la Secretaría Municipal se da lectura al dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Personal, Economía y Hacienda.

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PERSONAL, ECONOMÍA Y HACIENDA.

Visto el expediente 2026/172.

Visto el informe jurídico y el informe propuesta de fecha 19 de agosto de 2026.

En atención a lo anterior, sometida la propuesta a votación se dictamina favorablemente por 4 votos a favor (PP, AIDC) y 4 abstenciones (PRC, VOX y PSOE) adoptándose el siguiente,



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

DICTAMEN

PRIMERO. Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO JEFE DE OBRAS POR RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2020

Causa:

Artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición

SEGUNDO. Solicitar Dictamen preceptivo al Consejo de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo veintidós. Díez de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

TERCERO. Suspender el plazo máximo legal para resolver y notificar el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen del Consejo Consultivo y la recepción del mismo.

CUARTO. Comunicar a las personas interesadas la suspensión del plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen y la recepción de este. Asimismo, se comunicará la recepción del Dictamen. “

El Sr. Alcalde da la palabra a los Grupos municipales.

D. José María Prieto (VOX) interviene para señalar que se trata de más de lo mismo, este punto deriva del anterior.

Dña. Ana Obregón Abascal (PRC) manifiesta que reiteran lo dicho en el punto anterior.

Finalizado el debate se procede a la votación y se aprueba con 7 votos a favor (PP, AIDC) y 5 abstenciones (PRC, VOX y PSOE) el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO JEFE DE OBRAS POR RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2020

Causa:

Artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

SEGUNDO. Solicitar Dictamen preceptivo al Consejo de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo veintidós. Diez de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

TERCERO. Suspender el plazo máximo legal para resolver y notificar el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen del Consejo Consultivo y la recepción del mismo.

CUARTO. Comunicar a las personas interesadas la suspensión del plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen y la recepción de este. Asimismo, se comunicará la recepción del Dictamen.

4.- APROBACIÓN ANEXO SUBVENCIONES PRESUPUESTO 2026 (EXPEDIENTE 2026/719).

Por parte de la Secretaría Municipal se da lectura al dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Personal, Economía y Hacienda.

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PERSONAL, ECONOMÍA Y
HACIENDA.**

Visto el expediente 2026/719.

Visto los informes propuesta de fecha 19 de agosto de 2026.

En atención a lo anterior, sometida la propuesta a votación se dictamina favorablemente por 4 votos a favor (PP, AIDC) y 2 abstenciones (VOX y PSOE) y 2 votos en contra (PRC) adoptándose el siguiente,

DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el anexo de subvenciones para el ejercicio económico 2026 en los siguientes términos:

ANEXO DE SUBVENCIONES

(...)

SEGUNDO. Exponer al público el anexo de subvenciones aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

El Sr. Alcalde da la palabra a los Grupos municipales.

D^a Ana José García (PSOE) señala que va a abstenerse.

D. José María Prieto (VOX) indica que van a votar a favor porque hay que dar las subvenciones y como no hay presupuesto hay que habilitarlas de esta manera. Aunque recuerda que no se ha contemplado la asociación del autismo, y hay varios casos en el municipio.



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

Dña. Ana Obregón Abascal (PRC) manifiesta que van a votar en contra. En primer lugar porque lo que habría que hacer es un presupuesto, y en segundo lugar por las subvenciones que se incluyen. No está la Feria del chocolate y el Trail Gabriel Rasillo que pedimos el año pasado, cuando si que se ha modificado el documento porque hay variaciones respecto al año pasado como el importe del club de senderismo o FESCAN que no estaba.

Responde el Sr. Alcalde que se tendrá en cuenta y respecto a la asociación del autismo, existe la traba de que no están radicados en el municipio para dar la subvención pero se verá la manera de articular un convenio si realizan actividades en el municipio.

Finalizado el debate se procede a la votación y se aprueba con 9 votos a favor (PP, AIDC y VOX), 1 abstención (PSOE) y 2 votos en contra (PRC) el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el anexo de subvenciones para el ejercicio económico 2026 en los siguientes términos:

ANEXO DE SUBVENCIONES

SUBVENCIONES A FIESTAS LOCALES	CRÉDITOS
Fiesta de San Bartolomé (Argomilla)	1.700
Fiestas de El Socorro (La Abadilla)	1.700
Fiesta de la Magdalena (La Penilla)	1.700
Fiestas de San Migueluco (La Penilla)	500
Fiestas de San Miguel (La Penilla)	800
Fiestas del Perpetuo Socorro (Barrio de Sarón)	1.700
Fiesta de San Esteban (Totero)	1.700
Fiestas de San Ignacio (La Encina)	1.700
Fiestas de San Julián (La Encina)	500
Fiestas de Santa Ana (Las Ventas)	1.100
Fiestas de San Cipriano (Esles)	1.700
Fiestas de San Justo y Pastor (San Román)	1.700
Fiestas de San Antonio (Barrio Santocilde)	500
Fiestas de Nuestra Señora de San Roque (Santa María de Cayón)	1.700
Fiestas de San Fernando (Santa María de Cayón)	1.700
Fiestas de El Pilar (Santa María de Cayón)	1.700
Fiestas de San Juan (Lloreda)	500
Fiestas de San Vicente (Lloreda)	6.500
Fiestas de San Andrés (Argomilla)	500
Fiestas de San Antonio Abad (La Abadilla)	500
Total	30.000



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

SUBVENCIONES A LAS FERIAS GANADERAS	CRÉDITOS
Feria ganadera de San Antonio	2.000
Feria ganadera de Lloreda	5.000
Feria ganadera de Esles.	3.000
Total	10.000

SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE	CRÉDITOS
Alsa Interpueblos	35.000
Total	35.000

SUBVENCIONES DE DEPORTES	CRÉDITOS
Peña Bolística Santa M ^a de Cayón	3.500
C.D. Cayón	30.000
Yaiza Salmón Mazo	2.000
Escuela ciclismo C.D. Bicicletas Meta	12.000
C.D.E Cristian López Herrero Tribu's	15.000
Club senderismo Cayón	10.000
Subvenciones concurrencia competitiva deportes	72.000
Total	144.500

SUBVENCIONES DE EDUCACIÓN	CRÉDITOS
Subvención nominativa CEIP Gerardo Diego	2.000
Subvención nominativa IES Lope de Vega	2.000
Subvención nominativa AMPA CEIP Gerardo Diego	2.000
Subvención nominativa AFA IES Lope de Vega	2.000
Subvención concurrencia ayudas al estudio	110.000
Total	118.000

SUBVENCIONES DE CULTURA	CRÉDITOS
Subvención concurrencia a asociaciones socioculturales	40.000
Total	40.000



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES	CRÉDITOS
Subvención nominativa Unate	8.000
Subvención nominativa Fescan	3.000
Subvenciones emergencia social	54.000
Total	65.000

OTRAS	CRÉDITOS
Subvención nominativa Agrupación de Protección Civil	10.000
Subvención asociación comerciantes (Combesa)	15.000
Total	25.000

SEGUNDO. Exponer al público el anexo de subvenciones aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

5.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/2026 CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPEDIENTE 2029/721).

Por parte de la Secretaria Municipal se da lectura al dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Personal, Economía y Hacienda.

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PERSONAL, ECONOMÍA Y
HACIENDA.**

Visto el expediente 2026/721.

Visto los informes propuesta de fecha 19 de agosto de 2026.

En atención a lo anterior, sometida la propuesta a votación se dictamina favorablemente por 4 votos a favor (PP, AIDC) y 4 abstenciones (PRC, VOX y PSOE) adoptándose el siguiente,

DICTAMEN

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:*

Alta en estado de gastos

(....)

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

(....)

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

El Sr. Alcalde da la palabra a los Grupos municipales.

D^a Ana José García (PSOE) indica que esto viene porque no hay presupuesto.

D. José María Prieto (VOX) indica que van a votar a favor porque habilita el pago de las subvenciones.

Dña. Ana Obregón Abascal (PRC) manifiesta que en este caso van a votar que si porque entienden que las Comisiones de fiestas y demás tienen que cobrar.

Finalizado el debate se procede a la votación y se aprueba con 11 votos a favor (PP, AIDC, PRC y VOX), 1 abstención (PSOE):

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Alta en estado de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
338	48900	Fiesta de San Bartolomé (Argomilla)	1.700,00
338	48901	Fiestas del Socorro (La Abadilla)	1.700,00
338	48902	Fiesta de la Magdalena (La Penilla)	1.700,00
338	48903	Fiesta de San Migueluco (La Penilla)	500,00
338	48904	Fiestas de San Miguel (La Penilla)	800,00
338	48905	Fiestas Perpetuo Socorro (Barrio Sarón)	1.700,00
338	48906	Fiestas de San Esteban (Totero)	1.700,00



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

338	48907	Fiestas de San Ignacio (La Encina)	1.700,00
338	48908	Fiesta de San Julián (La Encina)	500,00
338	48909	Fiestas de Santa Ana (Las Ventas)	1.100.,00
338	48910	Fiestas de San Cipriano (Esles)	1.700,00
338	48911	Fiestas San Justo y Pastor (San Román)	1.700,00
338	48912	Fiestas San Antonio (Barrio Santocilde)	500,00
338	48913	Fiestas Nª Sª San Roque(Sta Mª Cayón)	1.700,00
338	48914	Fiestas San Fernando (Santa Mª Cayón)	1.700,00
338	48915	Fiestas del Pilar (Santa Mª de Cayón)	1.700,00
338	48916	Fiestas de San Juan (Lloreda)	500,00
338	48917	Fiestas de San Vicente (Lloreda)	6.500,00
338	48918	Fiestas de San Andrés (Argomilla)	500,00
338	48919	Fiestas San Antonio Abab (La Abadilla)	500,00
414	48100	Feria Ganadera de San Antonio	2.000,00
414	48101	Feria Ganadera de Lloreda	5.000,00
414	48102	Fera Ganadera de Esles	3.000,00
341	470	Alsa interpueblos	35.000,00
341	48001	Peña Bolística Santa Mª de Cayón	3.500,00
341	48003	Yaiza Salmón Mazo	2.000,00
341	48200	C.D.E Cristian López Herrero Tribu ´s	15.000,00
341	48101	Club senderismo Cayón	10.000,00
341	481	Subvenciones c.c. Deportes	72.000,00
322	48100	Subvención CEIP Gerardo Diego	2.000,00
322	48101	Subvención IES Lope de Vega	2.000,00
322	48102	Subvención AMPA CEIP Gerardo Diego	2.000,00
322	48103	Subvención AFA IES Lope de Vega	2.000,00
320	480	Subvenciones ayudas al estudio	110.000,00
334	489	Subvención c.c. Asociaciones Culturales	40.000,00
231	48002	Subvención UNATE	8.000,00
231	48003	Subvención Fescan	3.000,00



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

231	481	Fondo Emergencia Social	54.000,00
134	480	Subvención Protección Civil	10.000,00
4311	472	Sub asociación comerciantes COMBESA	15.000,00
		TOTAL	425.600,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7 0	0	RTE. TESORERIA GASTOS GRALES	425.600,00
			TOTAL INGRESOS	425.600,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 9/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO (EXPEDIENTE 2026/733).

Por parte de la Secretaria Municipal se da lectura al dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Personal, Economía y Hacienda.

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PERSONAL, ECONOMÍA Y HACIENDA.

Visto el expediente 2026/733.

Visto los informes propuesta de fecha 19 de agosto de 2026.



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

En atención a lo anterior, sometida la propuesta a votación se dictamina favorablemente por 4 votos a favor (PP, AIDC) y 4 abstenciones (PRC, VOX y PSOE) adoptándose el siguiente,

DICTAMEN

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:*

**Suplemento en aplicaciones de gastos
(...)**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Altas en Concepto de Ingresos
(...)**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."*

El Sr. Alcalde da la palabra a los Grupos municipales.

D. José María Prieto (VOX) señala que esta modificación dota de crédito las obras de la subvención conocida como 80/20 del Gobierno Regional, donde se incluye la obra del Churrano que desde este Grupo llevamos reiteradamente reclamando. Vamos a votar a favor de esta modificación dado la escasez de inversiones.

Dña. Ana Obregón Abascal (PRC) manifiesta que también vana votar a favor porque se trata de usar remanente para inversiones que era lo que pretendían hacer ellos con aquella modificación que el PP votó en contra. Del tema del Churrano se dejó un proyecto preparado que ya podía estar ejecutado.

Finalizado el debate se procede a la votación y se aprueba por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
1532	60001	Plan Inversiones municipal 2025-2029	150.213,54
		TOTAL	150.213,54

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7 0	0	RTE. TESORERIA GASTOS GRALES	150.213,54
			TOTAL INGRESOS	150.213,54

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 10/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO (EXPEDIENTE 2026/737).

Por parte de la Secretaria Municipal se da lectura al dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Personal, Economía y Hacienda.



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PERSONAL, ECONOMÍA Y
HACIENDA.**

Visto el expediente 2026/737.

Visto el informe propuesta de fecha 19 de agosto de 2026.

En atención a lo anterior, sometida la propuesta a votación se dictamina favorablemente por 4 votos a favor (PP, AIDC) y 4 abstenciones (PRC, VOX y PSOE) adoptándose el siguiente,

DICTAMEN

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:*

Suplemento en aplicaciones de gastos

(...)

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

(...)

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."*

El Sr. Alcalde da la palabra a los Grupos municipales.

D^a Ana José García (PSOE) dice que necesita alguna aclaración respecto a alguna de las facturas.

Responde el Sr. Alcalde que eso lo pueden abordar en el siguiente punto.

D. José María Prieto (VOX) señala que no van a votar en contra porque hay que pagar a las empresas que han prestado los servicios. Pero aquí hay facturas del año 2021 y 2022. Señala además el carácter urgente del que se habla pero hay facturas de fiestas, hay vino de coco, goma eva, sangre falsa, disfraces...No vamos a ser partícipes de gastar el remanente que es dinero ahorrado en esto.

Dña. Ana Obregón Abascal (PRC) manifiesta que también van a abstenerse por los mismos argumentos. No van a impedir que los proveedores cobren, pero no están de acuerdo y tienen dudas sobre algunas facturas. El dinero que se puede destinar a inversiones se está destinando a este tipo de conceptos mencionados, además creen que se está tirando demasiado del remanente para festejos. Es una gestión



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

contraria a la que llevábamos nosotros que es destinar el remanente a inversiones y obras. Para este tipo de conceptos y otras cosas como la limpieza no hay nada.

El Sr. Alcalde responde que van a ver muchas obras y que la limpieza ya se ha contratado a 8 o 9 personas más que las que se contrataban con Corporaciones Locales. En el tema de las fiestas, Navidad y Halloween decir que las vamos a seguir haciendo. Y las facturas están perfectamente conformadas.

D. José María Prieto interviene para decir que nadie está en contra de las fiestas, de hecho se ha votado a favor en las subvenciones. Ahora bien, para fiestas hay una partida y que haya que meter dinero con carácter urgente es una gestión nefasta.

Finalizado el debate se procede a la votación y se aprueba por 7 votos a favor (PP y AIDC) y 5 abstenciones (PRC, VOX y PSOE):

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Presupuesto de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161 210	GC Bienestar Comunitario, Reparaciones y Conservación	35275,48
165 22100	GC Energía eléctrica. Suministro alumbrado público	4208,92
231 22700	GC Servicios Sociales	3280,2
338 22699	Festejos. Otros gastos diversos	15322,31
340 22706	GC Deportes (proyectos)	3865,95
341 22699	GC Deportes. Gastos en escuelas deportivas	77082,27
350 22699	GC Festejos organizados por el ayuntamiento	41114,85
450 210	GC Brigada. Reparacion y mantenimiento	12880,73
920 22000	GC Admón General. Material de oficina no inventariable	1217,69
920 222000	GC Telefonía y comunicaciones	1012,43
920 214	GC Reparacion de vehículos	1410,33
920 22201	GC Postales, publicaciones y correos	1089
920 22002	GC material informatica y otros	5868,5
920 212	GC Reparación y mantenimiento	98,95
920 22604	GC Gastos jurídicos. R. patrimonial	2414,92
337 22706	GC Juventud (proyecto)	248,05
920 22606	GC Cursos, Recogida animales y otros	1936
		208326,58

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	208.326,58€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2026 (EXPEDIENTE 2026/652).

Por parte de la Secretaria Municipal se da lectura al dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Personal, Economía y Hacienda.

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PERSONAL,
ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Visto el expediente 2026/652.

Visto el informe propuesta de fecha 19 de agosto de 2026.

En atención a lo anterior, sometida la propuesta a votación se dictamina favorablemente por 4 votos a favor (PP, AIDC) y 4 abstenciones (PRC, VOX y PSOE) adoptándose el siguiente,

DICTAMEN

Primero.- *En aplicación de los principios de economía procesal y enriquecimiento injusto recogidos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el carácter recurrente de la mayoría de los servicios y suministros afectados y el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata de los mismos y a fin de evitar perjuicios*



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

adicionales a los contratistas afectados, proceder a la convalidación de los actos irregulares mediante el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos y, posteriormente, proceder al pago de las facturas correspondientes, al presumirse la cuantía a pagar no superior a la indemnización que se debería abonar si se declarasen los actos nulos.

Segundo.- *Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito del ejercicio 2026 por un importe presupuestario de 208.326,58 euros que supone la aprobación de la relación de facturas obrante en el expediente.*

Tercero.- *Financiar dicha relación con cargo al RTGG ya aprobado.”*

El Sr. Alcalde da la palabra a los Grupos municipales.

D^a Ana José García (PSOE) plantea las dudas sobre algunas facturas:

- ALONSO ARNALDO ARNALDO-ACTUACIÓN MUSICAL. La factura hace referencia a Asturias. ¿Dónde ha sido la actuación musical?
El Sr. Alcalde responde que en Asturias.
- En la exhibición de baile de Raúl Campo hay dos facturas y no coinciden los importes de la relación con lo que ponen las facturas.
El Sr. Alcalde responde que no va a entrar en esos datos porque el no hace los cálculos y que se corresponden con las fiestas de Cayón.
- 2025/2777 autobuses Palomera no coincide el importe de la factura con lo que pone en la relación
- Está lo que se comentó antes: vino de coco, disfraces, radio...
- Caldo caliente, panderetas, vinos calientes
El Sr. Alcalde responde que se trata del mercado de navidad.
- Factura 2028/2785 MALE 2021 SL, no está en las facturas. ¿de que es?
Responde Dña. Yolanda Cobo que es la organización de los mercados de navidad y medieval.
- 2025/2643 de Fitness Project que tiene dos facturas del año 2025 de 35.337 y 38.707, 13. Tenía contrato hasta 30 abril de 2025. Las facturas deberían ser mensuales y las cantidades no se asemejan a lo que pone el contrato. Pregunta por la renovación del contrato y porque no se factura como estaba estipulado.
Responde el Sr. Alcalde que se corresponde a los monitores de las escuelas deportivas y es contrato abierto que puede variar dependiendo del número de monitores.
Insiste Dña. Ana José García en que no ha contestado.
- 205/2176 recogida de una unidad de animales 1.600 euros más el IVA. En el Ayuntamiento hay varias clínicas que pueden prestar el servicio.
Responde el Sr. Alcalde que cada empresa ofrece distintos servicios con distintos horarios. Se recurre a quien puede prestar el servicio necesario, 24 horas.
- 2025/771 juzgado de lo penal. Nos gustaría saber el tema que ha sido llevado por lo penal.
Responde el Sr. Alcalde que en este momento no sabe el asunto a que se refiere.
- 2026/841 no está la factura.
Responde el Sr. Alcalde que se trata de nueve Valles.
- 86.398,07 euros en fiestas 74.044,73 en la coordinadora de fitness. Estas son las prioridades del Equipo de Gobierno, no el catering social, o un parque, o el servicio de limpieza municipal permanente.
Responde el Sr. Alcalde que servicio de limpieza ya tenemos.
Dña. Ana José García dice que no, que eso es personal del ENCAM.
Debaten sobre el servicio de limpieza y la adquisición de una barredora.

D. José María Prieto (VOX) señala que esto deriva de lo anterior y en coherencia se van a abstener.



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

Dña. Ana Obregón Abascal (PRC) indica que también va a preguntar por alguna factura:

- Actuación duo Taman y duo Sensación.
Responde Dña. Yolanda Cobo que se trata de las fiestas de Cayón.
Se explica que la Junta Vecinal no firmó el convenio de la subvención y se plantea así.
Se abre un debate sobre las subvenciones a fiestas de los pueblos a través de las Juntas Vecinales.
- Coreografía y baile juventud.
Responde Dña. Pilar del Río que es Spiralia que organiza actividad de bailes.
Se abre un debate sobre la publicidad que se le da a estos eventos municipales y sobre la existencia o no de contrato.
- Aqualia obra en Lloreda.
Responde el Sr. Alcalde que es la bajada del depósito.
- Arcadia del festival Nueve Valles.
Responde el Sr. Alcalde que se trata de la producción.
- Factura de Niños en las llamas SLU
Responde el Sr. Alcalde que son carpas
- Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de tarima
Responde Dña. Pilar del Río que es el homenaje a la Guardia Civil.
- Decibelios. ¿Por qué pone que se factura un día más?
Responde Dña. Yolanda Cobo que se amplió Halloween un día más.
- Compras de Casa en Valle Real o Corte Inglés ¿son cosas que no hay en el comercio de Sarón?
Responde Dña. Yolanda Cobo que lo compró una monitora del ayuntamiento para el evento de navidad porque no había aquí.
- Respecto del evento de navidad se abre un debate sobre la adquisición de una carpa y los disfraces.
- Se debate sobre el cine de verano que ya no se hace.
- Juicio de lo penal. ¿No hay un contrato de servicios jurídicos?
Responde el Sr. Alcalde que no.
- Respecto de Fitness project ¿hay contrato?
Responde el Sr. Alcalde que hay que licitarlo. Se abre un debate sobre las licitaciones que hay que sacar y la participación de los técnicos y concejales.

Se ausenta D. Ignacio Cobo.

Finalizado el debate se procede a la votación y se aprueba por 7 votos a favor (PP y AIDC) y 4 abstenciones (PRC, VOX y PSOE):

Primero.- En aplicación de los principios de economía procesal y enriquecimiento injusto recogidos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el carácter recurrente de la mayoría de los servicios y suministros afectados y el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata de los mismos y a fin de evitar perjuicios adicionales a los contratistas afectados, proceder a la convalidación de los actos irregulares mediante el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos y, posteriormente, proceder al pago de las facturas correspondientes, al presumirse la cuantía a pagar no superior a la indemnización que se debería abonar si se declarasen los actos nulos.

Segundo.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito del ejercicio 2026 por un importe presupuestario de 208.326,58 euros que supone la aprobación de la relación de facturas obrante en el expediente.

Tercero.- Financiar dicha relación con cargo al RTGG ya aprobado.



**Ayuntamiento
de
Santa María de Cayón**

9.- APROBACIÓN FESTIVOS LOCALES (EXPEDIENTE 2026/740).

Por parte de la Secretaria Municipal se da lectura al dictamen de la Comisión informativa de Educación y Cultura, Desarrollo local y Empleo y Servicios jurídicos.

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO Y SERVICIOS JURÍDICOS.

Visto el expediente 2026/740.

Vista la propuesta designación de días festivos de carácter local para el 2027.

En atención a lo anterior, sometida la propuesta a votación se dictamina favorablemente con 5 votos a favor (PP, AIDC y PSOE) y 3 abstenciones (PRC y VOX) adoptándose el siguiente,

DICTAMEN

PRIMERO. *Establecer como festivos locales del año 2027 en Santa María de Cayón los siguientes:*

- *26 de julio (Santa Ana)*
- *16 de agosto (San Roque)*

SEGUNDO. *Remitir a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo a los efectos de dar cumplimiento Orden IND/29/2026, de 6 de julio por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2027 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.”*

Señala el Sr. Alcalde que ya se explicó en la Comisión que se ha considerado que por los servicios que tiene que prestar la brigada los viernes se ha optado por poner lunes.

No habiendo más intervenciones se somete a votación y se aprueba por unanimidad de los presentes (11 votos):

PRIMERO. Establecer como festivos locales del año 2027 en Santa María de Cayón los siguientes:

- 26 de julio (Santa Ana)
- 16 de agosto (San Roque)

SEGUNDO. Remitir a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo a los efectos de dar cumplimiento Orden IND/29/2026, de 6 de julio por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2027 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 10.25 horas de todo cuanto como Secretaria doy fe.

El Alcalde

La Secretaria